



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "PERUEXPORT COOP"

Conste por el presente documento el Convenio Marco Interinstitucional que suscriben:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con domicilio legal en calle La Marina N° 200, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, RUC N° 20484003883; que en adelante se denominara **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. **WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, con DNI N° 09266813.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "PERUEXPORT COOP", inscrita en los Registros Públicos con Partida N° 11032637, con RUC N° 20604029636, con domicilio legal sito en Jirón Bolognesi N° 241 -Tumbes, que en adelante se denominara **COOPERATIVA**, debidamente representado por su Gerente General señor **ANGEL TEOBALDO CHUNGA VILLAR**, identificado con DNI N° 18110636.

Ambas partes, en el ejercicio de la representación que ostentan, se reconocen en la capacidad legal para el presente acto en el que, **EXPONEN:**

PRIMERO.- Que, las tradicionales fórmulas de cooperación entre Gobiernos Regionales, Nacionales e Internacionales han sufrido fuertes modificaciones derivadas, en gran parte, del proceso de gobernanza multinivel y multiactor que viene teniendo lugar en la globalizada actividad política y económica a la que se enfrentan las Instituciones -Públicas y Privadas- en las relaciones Internacionales. La eliminación de fronteras físicas, la volatilidad de los mercados financieros, la conectividad virtual, el factor *outsourcing*, el proceso de refundación regional de los países, constituyen todos ellos en conjunto y cada uno por separado, elementos determinantes en la conformación de nuevas declaraciones de voluntad de las instituciones públicas en defensa de los intereses regionales.

SEGUNDO.- Que, desde el origen de la crisis financiera, económica y mercantil que convulsiona, por un lado, la estabilidad de las magnitudes macroeconómicas de la economía mundial y, la viabilidad del tejido empresarial cada vez más afectado por el contexto internacional, es imprescindible renovar los tradicionales instrumentos de Cooperación Regional e Internacional a fin de detectar oportunidades que permitan actuar como palanca de cambio en la alicaída actividad económica.

TERCERO.- Que, la creación de nuevas sinergias institucionales, se anhela imprescindible la configuración de la cooperación internacional, alejada de los tradicionales parámetros de subsistencia, dirigida a permutar la ayuda humanitaria de emergencia y una política de cooperación al desarrollo simplista basada únicamente en la cobertura de necesidades primarias, hacia una planificación de la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

cooperación al desarrollo, a mediano y largo plazo que redunde en un proyecto de futuro, con desarrollo permanente, crecimiento económico y salvaguardando los valores e instituciones democráticas.



CUARTO.- Que, en este escenario de cooperación internacional, no es ajeno al Gobierno Regional de Tumbes. Al contrario, la tradicional voluntad de superar fronteras, reconocida en la Ley, permite abrir la presencia institucional Regional en el exterior con el objetivo -entre otros- de poner al servicio de la actividad económica cuantos instrumentos se configuren alrededor de la referenciada diplomacia en el contexto de una economía de libre mercado, basado en la regla de la reciprocidad.



QUINTO.- Que, la alineación de un marco jurídico estable constituye, *per se*, un objetivo previo a fin de construir una base sobre la que se dispongan futuros instrumentos que reporten flujos de retorno activo a los ciudadanos y Empresas Nacionales e Internacionales, que abra nuevas oportunidades de inversión, en definitiva, que se consensúe la creación de espacios para el libre encuentro del binomio oferta -demanda y repercuta en el valor añadido, al diseño e implementación de las transversales políticas públicas nacionales, regionales en sedes internacionales.



SEXTO.- Que, la permutabilidad física en la antedicha detección de oportunidades, gira hacia la proyección económica de nuevos focos de crecimiento -presente y futuro- sitios en los nuevos mercados emergentes y en los países considerados "órbita" de éstos.



SÉPTIMO.- Que, analizado el contexto económico y social de la Región de Tumbes (Perú), la agricultura y la transformación base del valor añadido; la ganadería y los sistemas de comercialización; aprovechamientos cinegéticos; sistemas de eficiencia hidráulica en el marco de las nuevas tecnologías; explotación de los recursos energéticos; acuícolas, gastronómicas y turísticas. Representan algunos de los notorios puntos de interés que vertebran el territorio de la Región, entendiéndolo como un sector estratégico para las Inversiones y la Cooperación Técnica Internacionales (CTI), en la cohesión económica y social de las mismas.

OCTAVO.- Que, el Gobierno Regional de Tumbes dirige el asesoramiento de la Presidencia a través de la Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional y Fomento de las Inversiones de Tumbes - ARCIT -, configurado como un órgano desconcentrado creado -como recoge la Ordenanza regional N° 009-2011, Gobierno Regional de Tumbes (Perú)- "con el propósito de mejorar el bienestar social y económico mediante la gestión de recursos técnicos y financieros para programas y proyectos que propicien un alto rendimiento social, creando mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, corresponde otorgar concesiones y celebrar cualquier otra modalidad contractual, siempre que se



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad



contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas".

NOVENO.- Que, ambas partes entienden necesario contextualizar un marco general al que se adicionen futuros instrumentos o adendas, incluso, nuevos sujetos territoriales e institucionales que ofrezcan oportunidades adicionales a las concurrentes en el presente Convenio y/o Protocolo de Intenciones.

En el marco de lo expuesto las partes celebran el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; su misión es organizar, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "PERUEXPORT COOP", se constituye como una persona jurídica sin fines de lucro de responsabilidad limitada basada en un acuerdo social de ayuda mutua entre sus miembros, es una cooperativa de usuarios y tiene la calidad de cooperativa abierta.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto 2019
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.
- Ley 30264 - Ley que establece medidas para promover el Crecimiento Económico.
- Decreto Legislativo N° 1250 Ley que modifica la ley 29230 y Ley 30264.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio Marco, es establecer los mecanismos y procedimientos con la Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional y de Fomento a las Inversiones de Tumbes (ARCIT), para la captación de fuentes cooperantes y de fondos de inversión para la ejecución de proyectos regionales alineados a las Políticas Nacionales, y a su vez, esto se vea reflejado en el desarrollo

Gobierno Regional Tumbes

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad



de la industria regional y nacional que permitan fomentar un modelo de Gobierno Público-Privado y/o de Cooperativismo que genere riqueza, empleo y bienestar social para la Región de Tumbes.

CLAUSULA CUARTA: ÁMBITO OBJETIVO Y/O SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las partes prestarán recíproco apoyo a proyectos comunes -públicos y/o privados- que tengan como objetivo la implementación del presente CONVENIO y/o Protocolo de Intenciones en atención a las competencias de su legislación vigente.

En el ámbito subjetivo, PERUEXPORT COOP y el Gobierno Regional de Tumbes constituyen partes fundadoras del convenio y/o Protocolo de Intenciones a quienes se les aplica en su integridad el presente instrumento. Asimismo, las partes ostentan única legitimidad para la adición de nuevos sujetos interesados en la suscripción de los términos y condiciones que las partes concurrentes consideren oportuno con conformidad plena y previa que las partes suscriben.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS

Las partes se compelen al recíproco cumplimiento del compromiso de colaboración institucional, buena fe y cooperación leal en la puesta en marcha de cualesquiera, proyectos sociales, económicos, técnicos y científicos de interés general que redunde en el beneficio de ambas partes.

Asimismo las partes se comprometen a materializar los compromisos asumidos en el presente convenio y/o Protocolo de Intenciones en instrumentos jurídicos propios y adecuados, con pleno respeto a la legalidad vigente, al reparto de competencias y a la estructura orgánica de ambas partes.

CLAUSULA SEXTA CONVENIOS ESPECIFICOS

En caso de requerirse, a efectos de que las partes desarrollen actividades y/o proyectos de inversión debidamente identificados como consecuencia de la ejecución del presente convenio marco, las partes celebraran convenios específicos de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las partes, previa disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA: COMISIÓN MIXTA DE COOPERACIÓN EN ARCIT

Las partes constituirán dentro de la Agencia Regional de Cooperación Internacional y Fomento de las Inversiones de Tumbes, una Comisión Mixta de cooperación integrada por un número igual de representantes de cada una de las partes firmantes, entendida como órgano técnico y de asesoramiento permanente, de seguimiento y cumplimiento de cualesquiera de los instrumentos y proyectos de desarrollo, que sean convenidos en ejecución del presente convenio.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad



CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio y/o Protocolo de Intenciones entrará en vigor en la fecha de su firma y ratificación con una vigencia de CINCO (5 años), pudiendo ser renovado por igual periodo mediante la suscripción de una adenda.

La conclusión del presente convenio no implica necesariamente la terminación de los convenios y /o acuerdos específicos que hayan suscrito las partes en el marco del convenio, los cuales se regulan de conformidad con los términos y condiciones pactadas en cada uno de ellos, es decir en tanto subsistan obligaciones o derechos a cargo a favor de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido por el Art. 86° numeral 86.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, las partes suscriben el presente convenio marco de cooperación a través de sus representantes autorizados y celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizaran el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización de aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula novena que regula la libre separación del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio; de no ser solucionado en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de su intimación, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.



- e) La finalización del presente convenio no afectara la culminación de los trabajos pendientes a la fecha de la Resolución, los mismos que deberán ser culminados.
- f) Al no haberse iniciado la ejecución física del proyecto y/o actividad dentro de los seis meses siguientes de la suscripción del convenio, salvo medien entre las partes comunicaciones que justifiquen el retraso en las ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario agregar o excluir términos de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se modificarán bajo las especificaciones de una adenda.

En señal de conformidad de lo estipulado en el presente Convenio, se procede a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, sin enmendaduras, en la ciudad de Tumbes a los

PERUEXPORT COOP.
RUC: 20604029636

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GOBERNADOR REGIONAL
RUC 20484003883

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PERUEXPORT COOP
RUC: 20604029636

